



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 19 de septiembre del año 2025, el Despacho N°04 – Pedido N°02, ingresado por el REGIDOR MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano**, a través del Subgerente de Educación, Salud, Cultura y Deporte, traslada la solicitud respecto a la **definición del costo de venta de los libros** en el marco del **Feria del Libro Cajamarca 2025 – FELICAJ**, específicamente del ejemplar denominado *"Crónica de la Creación de la Provincia de San Marcos"*. Se precisa que cada caja contiene **48 libros**, y se sugiere llevar **una sola caja** para la venta. Asimismo, se informa que el **costo de producción de cada ejemplar asumido por la Municipalidad** asciende a S/. 14.80 (catorce con 80/100 soles). Por lo tanto, se **deja a criterio del Concejo Municipal** la determinación del precio final de venta al público en FELICAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, conforme artículo 82º de la Ley N°27972, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como una de sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, el de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, el artículo 41º de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en viernes 19 de septiembre del año 2025, el Despacho N°04 – Pedido N°02, ingresado por el REGIDOR MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano**, se traslada la solicitud respecto a la **definición del costo de venta de los libros** en el marco del **Feria del Libro Cajamarca 2025 – FELICAJ**, específicamente del ejemplar denominado *"Crónica de la Creación de la Provincia de San Marcos"*. Se precisa que cada caja contiene **48 libros**, y se sugiere llevar **una sola caja** para la venta. Asimismo, se informa que el **costo de producción de cada ejemplar asumido por la Municipalidad** asciende a S/. 14.80 (catorce con 80/100 soles). Por lo tanto, se **deja a criterio del Concejo Municipal** la determinación del precio final de venta al público en FELICAJ, debatiéndose la presentación del ejemplar *"Crónica de la Creación de la Provincia de San Marcos"* en la **Feria del Libro, la Cultura, el Arte y la Juventud – FELICAJ 2025**, reviste **gran importancia** para la proyección cultural e institucional de la Provincia de San Marcos, puesto que permite **difundir la historia y el acervo cultural** de nuestra jurisdicción, fortaleciendo la identidad local y posicionando su imagen a nivel regional. Asimismo, este material bibliográfico brindará a los asistentes y lectores **una visión amplia y documentada** de los acontecimientos históricos y sociales que dieron origen a la Provincia de San Marcos, contribuyendo al





enriquecimiento del conocimiento y la cultura de nuestra comunidad. En ese sentido, considerando que el costo de producción de cada ejemplar asciende a S/.14.80 (catorce con 80/100 soles) y con la finalidad de cubrir gastos y dar sostenibilidad a futuras publicaciones, el Concejo Municipal propone establecer un precio de venta al público de S/.20.00 (veinte con 00/100 soles). Del mismo modo, se sugiere coordinar con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como con la Subgerencia de Tesorería, para garantizar que los ingresos generados por la venta de dichos libros sean administrados y contabilizados conforme a la normativa legal vigente; y concluyéndose en APROBAR el precio de venta al público de S/.20.00 (veinte con 00/100 soles) del libro denominado "Crónica de la Creación de la Provincia de San Marcos", a ser presentado en la FELICAJ 2025 y AUTORIZAR la salida de una (01) caja conteniendo cuarenta y ocho (48) ejemplares del citado libro para su puesta a la venta en la FELICAJ 2025, debiendo el responsable de la distribución llevar el registro e inventario correspondiente y garantizar la custodia de los ejemplares durante el evento;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 12 de septiembre de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el precio de venta al público de S/.20.00 (veinte con 00/100 soles) del libro denominado "Crónica de la Creación de la Provincia de San Marcos", a ser presentado en la Feria del Libro Cajamarca 2025 – FELICAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la salida de una (01) caja conteniendo cuarenta y ocho (48) ejemplares del citado libro para su puesta a la venta en la FELICAJ 2025, debiendo el responsable de la distribución llevar el registro e inventario correspondiente y garantizar la custodia de los ejemplares durante el evento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Tesorería, y demás áreas competentes, realicen las acciones necesarias para que los ingresos originados por la venta se registren, recauden y administren conforme a la normativa legal vigente, garantizando la trazabilidad contable y presupuestal pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Adm. y Finanzas.
3. G. Planificación y Presupuesto.
4. G. Desarrollo Humano.
5. S.G. Educación, Salud, Cultura y Deporte.
6. S.G. Tesorería
7. Miembros del Concejo.
8. Portal.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

